



# Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422038 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 21, Agosto de 2007-

## DECRETO N° 47/07

**VISTO:** La Ordenanza N° 47/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

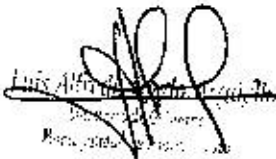
**CONSIDERANDO:** Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

**POR ELLO:**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
DECRETA**

**ARTICULO N° 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 47/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

**ARTICULO N° 2°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

  
Luis Alfredo  
Intendente



  
DR. CLAUDIO RAÚL FILIPPA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Puerto Iguazú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 16 de agosto de 2.007.-

Expte. N° 64/07 Letra "DEM"

### ORDENANZA N° 47/07

#### VISTO

La Ordenanza N° 20/07, sancionada por éste Cuerpo por la cual se autoriza al D.E.M a realizar y firmar un Convenio con la firma "Soluciones Creativas Ideas & Diseño"; para la concesión de explotación comercial de espacios públicos y en las paradas de transporte público de pasajeros; y

#### CONSIDERANDO:

Que las condiciones de contraprestación por ambas partes, son favorables para la comunidad toda; y

Que el mencionado convenio debe ser refrendado, por así expresado en el mismo, por el Honorable Concejo Deliberante.

#### POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todos sus términos el Convenio entre La Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú y la firma Soluciones Creativas Ideas y Diseño, para la instalación en la vía pública de refugios peatonales con espacios publicitarios y carteles back light, el que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88º, Inc. "e", de la Carta Orgánica Municipal, Cumplido, Archívese

  
**MIGUEL J. M. PICCONE**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
**OSCAR B. CASTRO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DELIBERANTE  
Puerto Iguazú, Misiones  
ESSA GRUPO DE EMPRESAS Y SALIDAS  
N° 132/07 - DEM  
F.V.M.C. SALTO  
E/S: \_\_\_\_\_ D/S: 12  
R/S: \_\_\_\_\_ V/S: 02  
L/S: \_\_\_\_\_ A/S: 07

Municipalidad de Puerto Iguazú  
Área de Entradas y Salidas  
E/S: 132/07 - DEM  
L/S: \_\_\_\_\_ C/S: \_\_\_\_\_  
D/S: 12 SALTO  
D/S: 09 SALTO  
A/S: 07  
2007

## CONVENIO PRIVADO

En la Ciudad de Puerto Iguazú, a los ..... días del mes de julio del año 2.007, entre La Municipalidad de Puerto Iguazú, siendo representado por el Sr. Intendente Dr. Claudio R. Filippa, D.N.I. N° 13.897.722( En adelante " El Municipio"), con domicilio en la calle Avda. tres Fronteras N° 122, por una parte y por la otra la empresa Soluciones Creativas Ideas & Diseños, siendo representada por la Sra. Carola Romina Cañiza D.N.I. N° 30.712.516, en su carácter de Responsable (en adelante "La Empresa"), con domicilio en la calle Jangaderos N° 551, Localidad de Puerto Iguazú, convienen en celebrar el presente CONVENIO PRIVADO, sujeto a las siguientes cláusulas y obligaciones:

**PRIMERA:** La instalación en la vía pública de refugios peatonales con espacios publicitarios, para las paradas de ómnibus y carteles back Light, en la ciudad de Puerto Iguazú, se regirá por las disposiciones de la presente.

**SEGUNDA:** El Departamento Ejecutivo Municipal autorizará, a pedido de la parte interesada, "LA EMPRESA" la colocación de 10 (diez) refugios peatonales con espacios publicitarios y 20 (veinte) carteles back Light, en las aceras de la Ciudad de Puerto Iguazú, donde exista parada de ómnibus de pasajeros y que a juicio del organismo técnico competente, resultan no aptas para ello.

**TERCERA:** A los fines de lo dispuesto en la CLÁUSULA 2º, los refugios cuya instalación se propicie deberán ajustarse a los requerimientos y especificaciones establecidas en el "Modelo Tipo" se declara parte integrante del presente Convenio.

El Organismo Técnico podrá autorizar modificaciones en las dimensiones de los refugios y/o en la implementación de los espacios publicitarios, de modo de adaptar el proyecto a cada una de las ubicaciones posibles, conforme los anchos de vereda, la forestación existente o al perjuicio que se pueda generar a propietarios frentistas.

No obstante, en todos los casos se mantendrá la tipología del diseño en lo que respecta a las formas, materiales, colores y características funcionales del refugio.

**CUARTA:** El emplazamiento de cada refugio peatonal deberá ser determinado por el área técnica pertinente, quién establecerá en cada caso las condiciones de implantación. Asimismo verificará que dicho emplazamiento no obstaculice las normas mínimas de seguridad, ni ocasione obstrucciones o interferencias a las parcelas frentistas o al tránsito peatonales. En caso de existir modificaciones en la circulación vehicular, "LA EMPRESA" deberá encargarse del traslado de los refugios y carteles que resulten involucradas, corriendo con los gastos de reparación y construcción.

**QUINTA:** "LA EMPRESA" deberá presentar:

El abono de un seguro sobre las personas, puesto que dichas paradas contarán con carteles luminosos.

Domicilio real y domicilio especial constituido dentro del radio urbano de la Ciudad de Puerto Iguazú.

Plano ilustrativo de los elementos a instalar, en el que se especificarán los materiales que se utilizarán en su construcción.

Indicación del número de refugios que se pretende instalar.

Plano de ubicación de los mismos en que se mencionarán las Avenidas y/o calles en que se propicia su colocación y lugar de emplazamiento.

**SEXTA:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar mediante Resolución expresa la autorización solicitada, en la que se indicará la cantidad de refugios y ubicación de los mismos.

**SEPTIMA:** Los permisos que a los efectos de la presente se otorgaren implicarán en forma total derechos de exclusividad.

**OCTAVA:** La autorización por la explotación de refugio peatonales con espacios publicitarios se otorgará por el término de hasta diez (10) años con opción a cinco (5) años más, a expresa petición de, "LA EMPRESA", la que deberá ser presentada con una antelación no menor de TREINTA (30) días a la fecha de su vencimiento.

**NOVENA:** Dado el servicio que brindan lo refugios peatonales, que son de necesidad para la comunidad, no se percibirá para la instalación de los mismos las tasas o contribuciones correspondientes a la explotación de espacios publicitarios, así también la iluminación de los refugios peatonales y los carteles Back Light, formarán parte del alumbrado público.

**DECIMA:** Obtenida la autorización, el Municipio procederá al retiro de las paradas existentes, así también como sus escombros en su totalidad. Por otra parte "LA EMPRESA" procederá a la instalación de los refugios peatonales, la que se ejecutará a costa exclusiva del mismo, al igual que la reparación de las veredas y/o todo aquello que resultare dañado como consecuencia de ello y que deberá ser subsanado en forma inmediata a la instalación.

**DECIMO PRIMERA:** Los elementos mencionados precedentemente pasarán, una vez terminado el plazo de diez (10) años, a integrar el Patrimonio Municipal.

**DECIMO SEGUNDA:** La Municipalidad de Puerto Iguazú podrá hacer uso exclusivo, con fines de propaganda municipal, del número de pantallas que al efecto se indicará en la autorización que oportunamente se otorgue, el que no podrá exceder del 5% de los indicadores viales autorizados, cuyo mantenimiento estará a cargo de "LA EMPRESA".

**DECIMO TERCERA:** "LA EMPRESA" tendrá a su exclusivo cargo el mantenimiento y cuidado de los mismos, en perfecto estado de conservación durante el tiempo que dure la autorización otorgada.

**DECIMO CUARTA:** Las deficiencias en la instalación de los refugios cuya colocación se autorice que contravienen las disposiciones del artículo anterior y/ importaren perjuicio para la estética urbana, dará derecho a La Municipalidad para proceder, previa intimación de regularización a "LA EMPRESA", por el plazo de DIEZ (10) días corridos contados desde su notificación a la remoción y/o reparación por vía administrativa de aquellos, con cargo a "LA EMPRESA", y sin obligación municipal de indemnización o compensación alguna.

**DECIMO QUINTA:** "LA EMPRESA", deberá observar en todo momento las disposiciones que regulan la publicidad y propaganda en la ciudad de Puerto Iguazú.

**DECIMO SEXTA:** La falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones del presente CONVENIO, por parte de "LA EMPRESA", dará pleno derecho a la Municipalidad para declarar caducada la autorización conferida oportunamente, sin perjuicio de exigir el resarcimiento de los daños que eventualmente pudiera haber ocasionado.

.....  
Carola Romina Cañiza  
D.N.I. N° 30.712.516  
Representante  
Soluciones Creativas

.....  
Dr. Claudio Raúl Filippa  
D.N.I. N° 13.897.722  
Intendente Municipal de la  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122 - Tel/Fax: (03757) 420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 08 MAY de 2007-

## DECRETO N° 20/07

**VISTO:** La Ordenanza N° 20/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

**CONSIDERANDO:** Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

**POR ELLO:**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
DECRETA**

**ARTICULO N° 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 20/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

**ARTICULO N° 2°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

*Luis Alfredo Basso Aguiello*  
Sec. de Gobierno  
Municipalidad de Puerto Iguazú



*[Signature]*  
DR. CARLOS F. DEL PUERTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 03 de Mayo de 2.007.-

## Expte. N° 14/07 Letra "P"

### ORDENANZA N° 20/07.-

#### VISTO:

La presentación realizada por la firma "Soluciones Creativas Ideas y Diseño", y

#### CONSIDERANDO:

Que el desarrollo urbano de nuestra ciudad debe estar acompañado por actualizaciones en aquellos órdenes que mundialmente se presentan.

Que la firma "Soluciones Creativas Ideas y Diseño" ha elaborado y presentado a este Honorable Concejo Deliberante, un proyecto de modernización de las paradas de transporte público de pasajeros a lo largo de las Avenidas Tres Fronteras y Victoria Aguirre.

Que dichas paradas serán realizadas con estructuras metálicas y techo de acrílico, contando además con carteles publicitarios, iluminados lo que eliminará ciertos riesgos que en la actualidad tienen las paradas.

Que este Honorable Concejo Deliberante acompaña aquellas presentaciones que en pos del desarrollo se realicen.

#### POR ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar y firmar Convenio con la Firma "Soluciones Creativas Ideas y Diseño", para la concesión de explotación comercial de espacio público y en las paradas de transporte público de pasajeros que dicha firma indique, como así también la construcción de las paradas con los materiales y tamaños que se acuerden.

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer medidas especiales para las paradas del Hito de las Tres Fronteras y la que se encontrará sobre la Avda. Victoria Aguirre en su intersección con la Avda. Las Calandrias, en consideración al número de personas que permanentemente aguardan los distintos servicios de transporte.


**ARTICULO 3º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un plazo de ejecución de las obras de 180 días, concediendo una prórroga automática de 90 días en previsión a diversos factores.

**ARTICULO 4º: El** Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir en el Convenio una cláusula donde se indique que de existir modificaciones en la circulación vehicular, la Concesionaria deberá encargarse del traslado de las paradas que resulten involucradas, corriendo con los gastos de reparación y construcción.


**ARTICULO 5º: El** Departamento Ejecutivo Municipal, resolverá junto con la Concesionaria, el abono de un seguro sobre las personas, puesto que dichas paradas contarán con carteles luminosos.

**ARTICULO 6º: El** Departamento Ejecutivo Municipal enviará a este Honorable Concejo Deliberante el Convenio una vez firmado por las partes para ser refrendado.

**ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese al D.E.M. a los fines previstos en el Art. 88 Inc. "e" de la Carta Orgánica Municipal, Cumplido Archívese.**

  
MIGUEL J. M. PICCONE  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
ESTEBAN B. GASTÓN  
Intendente  
Ciudad de Puerto Iguazú